



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

03 AGO 2011 *ep*

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-31793- GCP-0201

Bogotá D.C., 28 de Julio de 2011

Doctor
OSCAR DARIO CANO BETANCUR
Representante Legal Suplente
CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A
Carrera 43 A No. 1 A Sur 69, oficina 301 Edificio Tempo
Medellín – Antioquia

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/64983 del 25 de julio de 2011, recibido el 25 de julio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Cano,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "Estudio para la sustracción de área de la reserva forestal del pacífico", en jurisdicción del Municipio de El Dovio Departamento del Valle del Cauca, enmarcado con las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS*	
	ESTE	NORTE
1	1078386,40	993677,86
2	1077962,89	993912,50
3	1077628,11	993614,72
4	1077418,49	992873,82
5	1077793,09	992800,07
6	1078146,50	993185,98

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-31793- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez
Revisó: Beatriz Leguizamón
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-64983 del 25/07/2011

T.R.D. 0201.01.01

